



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Carrera 21 No. 22A-33 - Telefax: 3885005 – Extensión 6027

Rad. No. 086383189003201900001-00

Referencia: Verbal – Pertenencia – 1ª instancia – auto interlocutorio

Demandante: Carlos Manuel Afanador Pérez

Demandado: Future Projects S.A.S.; Palma de Indias Emiliany S. en C. y Personas indeterminadas

Secretaría.- Señor juez, a su despacho el presente proceso, informándole que fue subsanada la omisión de correrle traslado a la parte demandante las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, pendiente por fijar la fecha para la audiencia inicial. Sírvase decidir al respecto.
Barranquilla, junio 28 de 2021

El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, junio veintiocho (28) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, se procede a decidir, previo lo siguiente:

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se procederá a citar a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

En merito a lo anteriormente expresado, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- Fijar como fecha el día 23 de julio del 2021, a las diez de la mañana (10:00 A.M.), a fin de llevar a cabo la diligencia de audiencia inicial dentro del proceso de la referencia.

1.1.- Cítese a, Carlos Manuel Afanador Pérez, como parte demandante; Future Projects S.A.S.; Palma de Indias Emiliany S. en C., a través de sus respectivos representantes legales, como parte demandada, para que absuelvan interrogatorio de parte que el titular de este despacho le formulará a cada uno de ellos; a la curadora ad-litem, designada a la parte emplazada, Oriana Margarita Salcedo Núñez.

1.1.1.- La no comparecencia a la presente diligencia les acarrearán las sanciones establecidas en la ley.

Notifíquese y cúmplase

El juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94434c7fa6fdb494bd98a71ab3133ea7ff399ebd35b87610d807db0e8495186**
Documento generado en 09/07/2021 03:31:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 22A-33

Telefax: 388505 – Extensión 6027 www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia